

REF. : AUTORIZA DISMINUCIÓN Y AUMENTO
DE PARTIDAS EN OBRAS QUE SE
REALIZAN EN JARDÍN INFANTIL
INSTITUCIONAL QUE INDICA.

1536

RESOLUCION EXENTA N° 015/

VALPARAÍSO,

13 JUN. 2014

VISTOS: La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; Ley N° 20.713 Ley de presupuesto del sector público para el año 2014; Resolución N° 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; Ley N° 19.886, Ley de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; Decreto N° 250 del 24.09.2004 del Ministerio de Hacienda; Resoluciones N° 015/026 de 4 de febrero de 2000 y 015/172 de 20 agosto de 2001 y resolución exenta N° 015/507 de fecha 7 de febrero de 2014, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Resoluciones exentas N° 015/3014 de fecha 12 de septiembre de 2013 y N° 015/3218 de fecha 27 de septiembre de 2013, de la Directora Regional de la Junji; Informe Técnico referido a modificación de proyecto para ejecución de obras, de fecha 2 de junio de 2014 suscrito por el Inspector Técnico de la Obra, Natalie Pacheco Yáñez; y demás antecedentes tenidos a la vista y necesidades del servicio.

CONSIDERANDO:

1.- Que, para el año 2013 el Nivel Central programó intervenir Jardines Infantiles de esta región, entre los que se cuenta el Jardín Infantil "Pinocho" de Viña del Mar.

2.- Que, para tal efecto, se dictó la resolución exenta N° 015/3014 de fecha 12 de septiembre de 2013, por medio de la cual se procedió a la contratación de las obras, bajo la modalidad concursal de licitación pública, del contratista **COMERCIAL MOUKARZEL INGENIERÍA CONSTRUCCIÓN Y TRANSPORTES LTDA**, RUT. N° 76.642.780-4, representada legalmente por don **HÉCTOR JAVIER MOUKARZEL**, administrador de empresas, cédula de identidad N° 14.548.203 -8, todos con domicilio en calle Angamos N°268, comuna de Punta Arenas.

3.- Que, este servicio procedió a suscribir el contrato de obra con la empresa contratada, aprobado por medio de la resolución N°015/3218 de fecha 27 de septiembre de 2013.

4.- Que, al respecto, atendida las necesidades particulares de los establecimiento en cuestión ha surgido la necesidad de disminuir partidas de las obras contratadas, y por otro lado, aumentar otras partidas no consideradas primitivamente, para lo cual es menester efectuar previamente las valoraciones de cada de ellas a fin de establecer las compensaciones de rigor, y en definitiva, determinar si procede pagar por exceso de obras o requerir rebaja de los montos involucrados.

5.- Que, el fundamento del aumento y disminución obedece a la necesidad de velar por el buen término de la obra, cuyo sustento es el siguiente:

a) Informe de fecha 2 de junio de 2014, desglosa las partidas materia de aumento y disminución, cuyo detalle es el siguiente:

Partidas a aumentar y obras extraordinarias:

- Junquillos
- Puertas Exteriores

- Puertas de madera ½ vidriado
- Ventanas
- Cerraduras puertas exteriores/interiores
- Topes de puerta
- Pilastras
- Oleo semibrillo (para puertas y guarda polvos)
- Mallas mosquiteras
- Protecciones metálicas
- Guardapolvos (en recintos no contemplados)

b) Informe de fecha 2 de junio de 2014, el cual

desglosa las partidas materia de aumento y disminución, cuyo detalle es el siguiente:

Partidas a Rebajar:

- Junquillos

En definitiva de acuerdo a las disminuciones y aumentos de obra expuestos, el valor de las partidas en cuestión arroja el siguiente resultado

Partidas a aumentar y obras extraordinarias:

Valoración:

Disminución de Obras		\$ 714.774.-
Aumentos y Obras extraordinarias	-	\$ 714.360.-
Monto Modificado Contrato		\$ 415.-

6.- Que, como resultado del análisis pecuniario de las partidas disminuidas o aumentadas, se estableció que existía un crédito en favor de Junji \$ 415.- Para estos efectos, la Unidad de Infraestructura emitió un informe consolidado por el Inspector Técnico de Obras (I.T.O.) Natalie Pacheco Yáñez, con fecha 2 de junio de 2014, aprobado por DIRNAC, que da cuenta de la ampliación/disminución de Obras, suscrito por un profesional responsable de la Sección de Infraestructura, todos documentos que forman parte integrante de esta resolución.

7.- Que, la ley 19880 contempla la retroactividad de los actos administrativos cuando estos producen efectos favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros.

8.- Que, en este sentido, se procederá a comparar las supresiones y disminuciones con los aumentos de obras y obras extraordinarias, que se haya dispuesto durante todo el desarrollo del contrato, actualizando los valores respectivos a una misma fecha.

RESUELVO:

1.- **AUTORIZA DISMINUCIÓN DE OBRAS**, retroactivamente, por un monto ascendiente a \$714.774.-, según Anexos N° 1 de fecha 2 de junio de 2014, por rebajas de partidas contratadas a **COMERCIAL MOUKARZEL INGENIERÍA CONSTRUCCIÓN Y TRANSPORTES LTDA**, RUT. N° 76.642.780-4, representada legalmente por don **HÉCTOR JAVIER MOUKARZEL**, administrador de empresas, cédula de identidad N° 14.548.203 -8, todos con domicilio en calle Angamos N°268, comuna de Punta Arenas, por ejecución de trabajos en el marco del proyecto de "**CONSERVACIÓN JARDÍN INFANTIL PINOCHO DE VIÑA DEL MAR**", según se acredita con el informe consolidado del mismo ITO **Natalie Pacheco Yáñez**, de fecha 2 de junio de 2014, y que se entiende parte integrante de esta resolución.

2.- **AUTORIZA AUMENTO DE OBRAS**, retroactivamente, por un monto ascendiente a \$714.360.-, según Anexos N° 1 de fecha 2 de junio de 2014, por rebajas de partidas contratadas a **COMERCIAL MOUKARZEL INGENIERÍA CONSTRUCCIÓN Y TRANSPORTES LTDA**, RUT. N° 76.642.780-4, representada legalmente por don **HÉCTOR JAVIER MOUKARZEL**, administrador de empresas, cédula de identidad N° 14.548.203 -8, todos con domicilio en calle Angamos N°268, comuna de Punta Arenas, por ejecución de trabajos en el

marco del proyecto de "CONSERVACIÓN JARDÍN INFANTIL PINOCHO DE VIÑA DEL MAR", según se acredita con el informe consolidado del mismo ITO **Natalie Pacheco Yáñez**, de fecha 02 de junio de 2014, y que se entiende parte integrante de esta resolución.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.


PRISCILA CORSI CACERES
DIRECTORA REGIONAL (TP)
JUNJI V REGION

H. A. E.
PCC/EVM/DMA/CRB/amm.

DISTRIBUCIÓN:

- Contabilidad.
- Peticionario.
- Unidad Jurídica y Transferencia
- Sección de Cobertura e Infraestructura (2).
- Oficina de Partes (originales).